



Núm.	MUNICIPIOS	Población de Derecho
136	Roperuelos del Páramo	1.077
137	Sabero	3.003
139	Sahagún	3.580
141	San Adrián del Valle	267
142	San Andrés del Rabanedo	16.441
144	San Cristóbal Polantera	1.527
145	San Emiliano	1.321
146	San Esteban de Nogales	595
148	San Justo de la Vega	2.728
149	San Millán de Caballeros	251
150	San Pedro Bercianos	492
143	Sancedo	775
151	Santa Colomba de Curueño	867
152	Santa Colomba de Somoza	697
153	Santa Cristina Valmadrigal	499
154	Santa Elena de Jamuz	1.596
155	Santa María de la Isla	913
158	Santa María de Ordás	742
156	Santa María del Monte Cea	654
157	Santa María del Páramo	2.896
159	Santa Marina del Rey	3.069
160	Santas Martas	1.490
161	Santiago Millas	403
162	Santovenia de Valdoncina	1.224
163	Sariego	1.557
164	Sena de Luna	777
165	Sobrado	807
166	Soto de la Vega	2.381
167	Soto y Amío	1.268
168	Toral de los Guzmanes	918
169	Toreno	5.452
170	Torre del Bierzo	4.264
171	Trabadelo	953
172	Truchas	1.572
173	Turcia	1.940
174	Urdales del Páramo	1.180
185	Val de San Lorenzo	918
175	Valdefresno	1.712
176	Valdefuentes del Páramo	597
177	Valdelugueros	543
178	Valdemora	182
179	Valdepiélagos	476
180	Valdepolo	2.156
181	Valderas	2.727
182	Valderrey	940
183	Valderrueda	1.961
184	Valdesamario	447
187	Valdevimbre	1.531
188	Valencia de Don Juan	3.631
189	Valverde de la Virgen	3.246
190	Valverde-Enrique	346
191	Vallecillo	269
193	Vecilla (La)	545
196	Vega de Espinareda	3.751
197	Vega de Infanzones	1.061
198	Vega de Valcarlos	1.503
194	Vegacervera	327
199	Vegaquemada	794
201	Vegas del Condado	2.003
202	Villablino	15.328
203	Villabraz	274
205	Villadangos del Páramo	1.052
206	Villadecanes	2.661
207	Villademor de la Vega	659
209	Villafraña del Bierzo	5.131
210	Villagatón	1.750
211	Villamandos	696
901	Villamanín	2.081
212	Villamañán	1.713
213	Villamartin de Don Sancho	284
214	Villamejil	1.344
215	Villamol	396
216	Villamontán de Valduerna	1.630
217	Villamoratiel de las Matas	306
218	Villanueva de las Manzanas	811
219	Villaobispo de Otero	921
902	Villaornate y Castro	705
221	Villaquejada	1.315
222	Villaquilambre	4.330
223	Villarejo de Orbigo	3.812
224	Villares de Orbigo	1.289

Núm.	MUNICIPIOS	Población de Derecho
225	Villasabariego	1.486
226	Villasalán	497
227	Villaturiel	2.019
228	Villazala	1.479
229	Villazanzo de Valderaduey	982
230	Zotes del Páramo	1.099
TOTAL		542.635

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo  
Delegación Territorial

LEÓN

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-4.346 CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Comunidad de Propietarios de Villasinta.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villasinta, Polígono de Las Eras.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la urbanización "Polígono de Las Eras".

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. LA-30, aisladores de vidrio ESA E-70-127, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "Navatejera-Vegacervera" y 12 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con transformador trifásico de 125 kVA, tensiones 13,2 kV/398-230 V. que se instalará en la Urbanización Las Eras en Villasinta, con ramales de líneas aéreas trifásicas, suspendidas, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3 x 95 + 1 x 54,6 mm<sup>2</sup>. y secciones inferiores y apoyos de hormigón armado para la distribución en baja tensión.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.751.090,00 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 12 de noviembre de 1985.  
El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7771 Núm. 6098.—2.494 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Bercianos del Páramo

La Corporación de mi Presidencia, en Pleno celebrado el día 7 de los corrientes, acordó determinar las cantidades correspondientes a los miembros corporativos en el año 1985, quedando el reparto tal y como en el año 1984, es decir, sobre un total de 424.422 ptas., el 35 % para el Sr. Alcalde y el 65 % a repartir a partes iguales entre los demás miembros de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos del art. 1.º del Real Decreto 1531/79.

Bercianos del Páramo a 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Teodosio Benítez.

7774 Núm. 6105.—774 ptas.

Ayuntamiento de  
Cebrones del Río

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho de noviembre de 1985 del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto Ordinario para atender el gasto inaplazable de pesetas 170.000, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Cebrones del Río a 12 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7780 Núm. 6106.—1.462 ptas.

Ayuntamiento de  
Fabero

Don Valeriano de la Sierra Villacorta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero.

Hago saber: Que habiendo agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del mismo artículo, así como en el art. 314 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, publicado por Decreto de 17 de mayo de 1952, se comunica a don Aníbal Candañedo Alfonso y a doña María Candañedo Alfonso, que con fecha 23 de agosto de 1985, por mí han sido dictadas las siguientes resoluciones:

Conforme a los artículos 104, 109 y 111 de la Ley General Tributaria, requiérase a don Aníbal Candañedo Alfonso, para que en el plazo de un mes, en el Ayuntamiento y en horas de oficina, presente la declaración según modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 24.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, vigente en este Ayuntamiento, y acompañe los documentos en que consten los contratos y actos, conforme al art. 24.2 de la misma Ordenanza, que originan la imposición, donde se reconozcan y especifiquen los elementos integrantes del hecho imponible, y cualesquiera otros justificativos de exenciones o bonificaciones, relativos a la transmisión de las fincas que recibió por donación de sus padres don Ricardo Candañedo Núñez y doña Flora Alfonso, hecha por escritura pública ante el Notario don Fidel Melero Moreno, en día 30 de diciembre de 1980, número de protocolo 2219; con el objeto de reconocer, regular, inspeccionar, asegurar, comprobar, liquidar y recaudar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos devengado por el hecho imponible citado.

Se le advierte que si no atiende este requerimiento, sufrirá los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Contra la presente puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, u otros recursos que considere oportunos con arreglo a la normativa legal vigente.

Conforme a los artículos 104, 109 y 111 de la Ley General Tributaria, requiérase a doña María Candañedo Alfonso, para que en el plazo de un mes, en el Ayuntamiento y en horas de oficina, presente la declaración según modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 24.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, vigente en este Ayuntamiento, y acompañe los documentos en que consten los contratos y actos conforme al art. 24.2 de la misma Ordenanza, que originan la imposición, donde se reconozcan y especifiquen los elementos integrantes del hecho imponible, y cualesquiera otros justificativos de exenciones o bonificaciones, relativos a la transmisión de las fincas que recibió por donación de sus padres, don Ricardo Candañedo Núñez

y doña Flora Alfonso, hecha por escritura pública ante el Notario don Fidel Melero Moreno en día 30 de diciembre de 1980, número de protocolo 2220; con el objeto de reconocer, regular, inspeccionar, asegurar, comprobar, liquidar y recaudar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos devengado por el hecho imponible citado.

Se le advierte que si no atiende este requerimiento sufrirá los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Contra la presente puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, u otros recursos que considere oportunos, con arreglo a la normativa legal vigente.

Y para que sirva de comunicación en forma a los interesados, para que presenten la citada declaración y documentación en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, expido la presente para su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en Fabero, a doce de noviembre de 1985.—El Alcalde, Valeriano de la Sierra Villacorta.

7779 Núm. 6102.—4.902 ptas.

#### Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1985, el expediente de modificación de créditos, número 1/85, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, haciendo constar que de no producirse ninguna reclamación, este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

\*\*\*

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 1985, acordó la imposición de contribuciones especiales, para financiar en parte las obras de pavimentación de calles en Matanza de los Oteros, segunda fase, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, siendo los extremos fundamentales de dicho acuerdo los siguientes:

- 1.º—Precio de adjudicación de las obras: 3.850.000 pesetas.
- 2.º—Base imponible: La aportación del Ayuntamiento por un importe de 2.062.697 pesetas.
- 3.º—Importe a repartir: 1.085.477 pesetas, que representa el 52,62 % de la cantidad total que tiene que soportar la Corporación.
- 4.º—Módulo: Metros lineales de fachadas de edificios o solares lindantes con las vías públicas afectadas por las obras.

Tanto el anterior acuerdo, como el expediente y relación de fincas afectadas y contribuyentes que deben satisfacer las cuotas provisionales fijadas, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a efectos de axamen y reclamaciones.

\*\*\*

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 1985, acordó la imposición de contribuciones especiales para financiar en parte las obras de pavimentación de calles en Valdespino Cerón, primera fase, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, siendo los extremos fundamentales de dicho acuerdo los siguientes:

- 1.º—Precio de adjudicación de las obras: 3.850.000 pesetas.
- 2.º—Base imponible: La aportación del Ayuntamiento por un importe de 2.062.697 pesetas.
- 3.º—Importe a repartir: 838.488 pesetas, que representa el 40,65 % de la cantidad total que tiene que soportar la Corporación.
- 4.º—Módulo: Metros lineales de fachadas de edificios o solares lindantes con las vías públicas afectadas por las obras.

Tanto el anterior acuerdo, como el expediente y relación de fincas afectadas y contribuyentes que deben satisfacer las cuotas provisionales fijadas, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a efectos de axamen y reclamaciones.

Matanza de los Oteros, 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7777 Núm. 6103.—3.440 ptas.

#### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hace saber: Que por D. Juan Antonio Pérez Vignau, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería en la calle del Molino de Cela, sito en Nistal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Justo de la Vega a 13 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Estanislao Ramos.

7781 Núm. 6100.—1.075 ptas.

### Ayuntamiento de Villamañán

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, en sesión del día 8-11-85, acordó:

Primero.—Aprobar la modificación de la ordenanza general y sus tarifas de las siguientes:

a) Ordenanza fiscal n.º 5: De la tasa por el suministro municipal de agua. Se establece para viviendas y locales un mismo mínimo de 30 metros cúbicos trimestral por importe de 360 ptas. El exceso desde 31 m3. a 60 m3. a 20 ptas. el m3. El exceso de 61 m3. en adelante a 100 ptas. el m3.

Se suprime el canon de contador, que era de 94 ptas., siendo responsables del mantenimiento y reparaciones de los contadores los respectivos titulares.

b) Ordenanza fiscal n.º 9: De la tasa sobre licencias urbanísticas.

Grupo I: Sobre informes urbanísticos y condiciones de seguridad de locales, se estará a la tarifa marcada por el técnico competente repercutiendo su importe, en su caso, en el interesado.

Grupo II: Obras menores.

Movimientos de tierra:	Precio unitario
—M/2 Explanación y saneo solar ... ..	33 pts.
—M/L Excavación en zanjas ... ..	333 "
—M/3 Excavación tierras en sótanos y bodegas	500 "
—M/3 Relleno y consolidación de tierras ... ..	600 "
—M/2 Desmonte de cubierta ... ..	210 "
—M/2 Demolición de tabique sencillo ... ..	65 "
—M/2 Demolición fábrica de ladrillo Tabicón ...	100 "
—M/2 Demolición de fábrica de ladrillo de 1/2 asta ... ..	133 "
—M/2 Demolición de fábrica de ladrillo de un asta ... ..	200 "
—M/2 Demolición de solera de hormigón ... ..	600 "
—M/2 Demolición de pavimentos ... ..	400 "
—M/2 Picado de enfoscado y guarnecidos ... ..	400 "
—M/2 Demolición de edificaciones (sin proyecto) ... ..	800 "

#### Casetas y cobertizos:

—M/2 Casetas cerradas por 4 paramentos ... ..	4.000 "
—M/2 Cobertizos abiertos por algún paramento ... ..	2.500 "

La cuota exigible para la licencia para las obras menores será la equivalente en su cuantía a la cantidad

que resulte de aplicar sobre la valoración el porcentaje de 2 por 100.

#### Obras menores no especificadas:

Las obras menores no especificadas en la Ordenanza serán valoradas por los técnicos municipales y la cuota exigible por la licencia será la equivalente en su cuantía a la cantidad que resulte de aplicar sobre dicha valoración el porcentaje de 2 por 100.

#### Grupo III: Obras mayores.

La tarifa es la establecida en la actualidad, o sea, aplicar el porcentaje del 2 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto redactado y visado por los técnicos correspondientes.

El mismo procedimiento se aplicará para las naves ganaderas, cuyo porcentaje está en el 1,75 por 100.

Segundo.—La Corporación acuerda por unanimidad derogar la Ordenanza sobre imposición del recargo en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que fue aprobada en la sesión del día 30-12-1983, dicha derogación será con efecto desde 01-01-1985.

Tercero.—El resto de las Ordenanzas quedan como están en la actualidad.

Cuarto.—La entrada en vigor de las Ordenanzas modificadas será desde el 1.º de enero de 1986, hasta tanto no se modifiquen o deroguen por el Ayuntamiento.

Quinto.—Se hace constar expresamente que este acuerdo se entiende aprobado inicial y definitivamente si, transcurrido el plazo legal de exposición y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no hubiere reclamaciones.

Lo que se hace público para los efectos procedentes y de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre, arts. 18-20 y Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 107.

Villamañán, 9 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7776 Núm. 6107.—5.246 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 594/85 a instancia del Procurador don Pedro Miguel Pérez Pérez, en representación de don Juan Carlos Encinas Camarero, casado con doña María Luisa Fuente Mantecón, con el Ministerio Fiscal, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente:

“Terreno en término de León, al sitio de “Picón de la Abuela”, de mil trescientos cincuenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Sur, Andrés Mantecón; Norte, de Tomás, María Antonia y Carmen Herminia Mantecón Alonso; Este, Luis Lobato Puente y Manuel Robles; y Oeste, camino de Peregrinos. Existe en su interior, cerca del lindero Este, una caseta y un pozo.”

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a don Juan Mantecón Gil, vecino de Barcelona, como persona de quien procede la finca, a doña María Dolores Mantecón Blanco, vecina de León, a cuyo nombre figura en el catastro, y a los dueños de los predios colindantes expresados, entre ellos a don Manuel Robles, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a trece de noviembre de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín. El Secretario (ilegible).

7783 Núm. 6109.—1.935 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 188/85, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Fedeyser, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz, contra Victoria Pozuelo Alonso, vecina de León, Villa Benavente, 10, sobre reclamación de 315.000 pesetas de principal y la de 160.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 23 de enero de 1986, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsisten-

tes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veinte de febrero, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinte de marzo siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Los relacionados en la xerocopia que se adjunta.

Dado en León a 12 de noviembre de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1.—Un televisor Vanguard, en color, mod. Ultra electrónico, de 24 pulgadas, con su mesa. Estimando un valor de 72.000 pesetas.

2.—Un aparato de música marca Vanguard, con tocadiscos, radio y magnetófono, todo de la misma marca, con mesa de cristal y acero. Valorado en 118.500 pesetas.

3.—Un comedor, compuesto de mesa, aparador-biblioteca y seis sillas, de madera forrado de skay. Estimando un valor en venta de 65.000 pesetas.

4.—Un tresillo con cuatro sillones, mesita baja de madera y tapa de mármol. Valorado en 12.000 pesetas.

5.—Una consola con espejo. Valorada en 9.000 pesetas.

6.—Un frigorífico marca Edesa, de 200 litros, en funcionamiento. Valorado en 6.000 pesetas.

7.—Dos lámparas de pie de salón. Valoradas en 3.000 pesetas.

8.—Un reloj de pared con termómetro y barómetro. Estimando un valor de 9.000 pesetas.

9.—Un diccionario Salvat, de cuatro tomos. Valorado en 3.200 pesetas.

10.—Una historia de Espasa-Salvat, de diez tomos. Estimando un valor de 8.500 pesetas.

11.—Historia del arte, de Salvat de diez tomos. Valorada en la cantidad de 8.500 pesetas.

7796 Núm. 6113.—4.300 ptas.

#### Juzgado de Instrucción número cuatro de León

#### Diligencia de ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en las diligencias previas núm. 155/85, seguidas en este Juzgado de Instrucción número cuatro de León, en virtud de denuncia por lesiones a su hija menor de edad, Reme-

dios Iglesias Riesgo, y por medio del presente, se hace a doña Evangelina Iglesias Riesgo, nacida en Cabaallos de Arriba (León), el día 15 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, h/. de Ramiro y de Otilia, casada, sus labores y con domicilio en esta ciudad, calle Federico Echevarría, número seis, sótano, el ofrecimiento de acciones prevenido en los art. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible). 7751

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, en el expediente de jurisdicción voluntaria, declaración de herederos n.º 455/85-S, seguido a instancia de doña Nélica Fernández Alvarez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Pradilla, Ayuntamiento de Toreno, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de su hermano don Natalio Fernández Alvarez, hijo de Natalio y de Josefa, natural de Pradilla, el día 16 de agosto de 1945 y fallecido en Zürich (Suiza), el día 25 de noviembre de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiendo fallecido el citado Natalio Fernández Alvarez sin testar, siendo su única heredera la solicitante doña Nélica Fernández Alvarez, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ponferrada, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

7784 Núm. 6110.—1.376 ptas.

★

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de declaración de herederos seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, con el núm. 326/85-S, a instancia de don Eliseo Núñez San Miguel, mayor de edad, casado, encofrador y vecino de Sancedo (León), sobre declaración de herederos abintestato por defunción de su tía doña Rosario Núñez Alvarez, nacida en Arganza, hija de Tomás y Vicenta y fallecida en Arganza en estado de soltera, el día 13 de agosto de 1984.

En el citado expediente, se nombran a los siguientes herederos: Eliseo, José, María Rosario, Encarnación, Santiago y Manuel Terrón Núñez, Severina Núñez Martínez, Gerardo, Guillerma y Celia Núñez Quintana, Eliseo, Cándido y Aureliano Núñez San Miguel, todos ellos sobrinos de la causante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ponferrada, a ocho de noviembre de 1985.—El Secretario (ilegible).

7785 Núm. 6111.—1.462 ptas.

★★

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 27/85-J, entre partes que luego se dirán y en cuyos autos se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 211/85.—En Ponferrada, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El señor don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez de Primera Instancia número uno, de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante entidad Lesa Berciana, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Claudio Alvarez-González Terro contra don Ramón Segura Pilán, mayor de edad, industrial y vecino de Turix, Valencia declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Ramón Segura Pilán y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Lesa Berciana, Soc. Anónima, de la cantidad de 1.277.712 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Miguel Angel de la Torre Aparicio.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma el demandado decla-

rado en rebeldía, don Ramón Segura Pilán, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 8 de noviembre de 1985.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández.

7786 Núm. 6115.—2.752 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Certifico: Que en el juicio de desahucio núm. 126/84, se ha practicado tasación de costas, por los siguientes conceptos:

	<i>Pesetas</i>
Reparto, Tasas judiciales, reintegros y otros ... ..	14.830
Tres exhortos a Orense (total)...	4.870
BOLETIN OFICIAL provincia ...	1.161
Honorarios Letrado (según minuta) ... ..	35.000
Tasación costas y reintegros calculados ... ..	1.000
<b>Total ... ..</b>	<b>56.861</b>

Corresponde abonar dicha cantidad al demandado Manuel Reza Reza, actualmente en ignorado paradero, a quien se le da vista por la presente para que en plazo de tres días alegue lo que a su derecho conduzca. A dichas cantidades se añadirán las que se deriven de la ejecución de la presente.

León, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

7797 Núm. 6114.—1.376 ptas.

\*\*\*

*Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.300 de 1985, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticuatro del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las 11,40 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, núm. 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que pre-

sente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al perjudicado o presunto responsable civil subsidiario, Marcel Bernard Olivier, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 7753

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición 220/85, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidas a instancia de don Emelino González Llamazares, representado por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, con la dirección del Letrado don Fernando Alvarez Muñoz; contra don Nicanor Blanco Omaña, de esta vecindad y don Dionisio Gil Muñoz, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de don Emelino González Llamazares, contra don Dionisio Gil Muñoz y don Nicanor Blanco Omaña, este último en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer a la actora, la cantidad de ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas, intereses legales desde la interposición judicial, así como las derivadas de la aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados, se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su notificación al demandado rebelde don Nicanor Blanco Omaña y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—María Dolores González Hernández.

7754 Núm. 6081.—2.408 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil 37/85 seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguidas a instancia de la entidad mercantil LECO, S. A., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra el demandado don Angel Fernández Alcoba, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por la entidad mercantil LECO, S. A., contra don Angel Fernández Alcoba, debo condenar y condeno a este último, a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la actora la cantidad de catorce mil trescientas setenta y seis pesetas de principal así como los intereses derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa imposición de las costas del procedimiento a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde don Angel Fernández Alcoba y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—María Dolores González Hernández.

7787 Núm. 6117.—2.408 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de cognición a que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento dice así:

“Sentencia.—En La Bañeza, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito,

sustituto de esta ciudad y de su término, los presentes autos de juicio de cognición núm. 13-85, seguidos a instancia de don Manuel Pérez Valderrey, representado por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, contra don Andrés Rey Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre acción reivindicatoria sobre el derecho a una finca, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en representación de don Manuel Pérez Valderrey, debo de condenar y condeno y así se declara que el demandado don Andrés Rey Alonso, debe de dejar a pleno dominio del actor y como bien ganancial de su esposa la finca descrita en el hecho primero de la demanda, se declara igualmente la nulidad de cualquier título que el demandado pretenda ampararse, perteneciendo en pleno dominio citada finca al actor, con las imposiciones de las costas de este procedimiento al demandado.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia y que será notificada al demandado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía y en ignorado paradero, expido y firmo la presente en La Bañeza, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—María Eugenia González Vallina.

7766 Núm. 6083.—2.365 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 114/85, seguida a instancia de José Pallarés Oller y otros, contra Luis Flórez, S. L., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Providencia.—Magistrado.— Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; conforme al artículo 200 del Decreto regulador del procedimiento laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Luis Flórez, S. L. vecino de Villacedré “Polígono Industrial” calle San Nicolás, núm. 8 y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.041.000 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y

sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.— Firmada: José Rodríguez Quirós.— C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Luis Flórez, S. L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

7788

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 195/85, seguida a instancia de Teófilo Carlos Rodríguez González, contra Conexmo, S. A. sobre cantidad se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Providencia.—Magistrado.— Señor Rodríguez Quirós.—En León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días señale bienes libres propiedad del apremiado para el cobro de las cantidades que le reclama en el presente procedimiento, o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado, se procederá sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal al actor don Teófilo Carlos Rodríguez González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

7789

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 1801/84, Ejec. 223/84, a instancia de Rafael Antonio Monje García contra Gonzalo Gómez Ovalle, por cantidad, para hacer efectiva la suma de 174.161 pesetas de principal, y la de 40.000 pesetas calcu-

ladas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

—Columna de taladro marca Ibarria de 35 CA, con motor eléctrico Siemens para 220 voltios, de 2 CV, tasada pericialmente en 280.000 pesetas.

—Un grupo compresor A.B.C., de dos cabezales, con motor eléctrico Siemens, de voltaje 220/380, de 10 CV, tasado en 290.000 pesetas.

—Un grupo de soldadura autógena con manguera, tasado pericialmente en 100.000 pesetas.

Asciende el total de la peritación a la suma de 670.000 pesetas.

Los expresados bienes, se encuentran depositados en poder de D. Antonio Encinas Gavelas en los locales de la empresa en Ponferrada, Ctra. Orense, kilómetro 3.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Pl. de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día 19 de diciembre, en segunda subasta el día 17 de enero de 1986, en tercera subasta el día 11 de febrero de 1986, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del Art. 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación; 4.º—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (Art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); 5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas; 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran

tomar parte en la subasta, previniéndolos además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos; 7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario; 8.º—El correspondiente Mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de esta Magistratura y Magistratura de Trabajo de Ponferrada.

León, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

7792 Núm. 6118.—4.515 ptas.

## Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 193/85, seguida a instancia de don Arturo García Castañeras, contra Montajes de Pizarra, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Montajes de Pizarra, S. A. por la cantidad de 304.056 pesetas de principal, y la de 60.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Montajes de Pizarra, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—J. L. Cabezas Esteban. 7758

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 391/85, seguidos a instancia de Benigno Tascón Suárez, contra Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "Asepeyo", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Sílices de Boñar, Sociedad Limitada, sobre invalidez por accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En León, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Por dada cuenta, únase el precedente

escrito a los autos de su razón; se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones y por designado el Letrado, conforme a lo prevenido en el art. 180 de la Ley de Procedimiento Laboral, requiérase a la Entidad Gestora o Servicio Común de la Seguridad Social para que fije el capital importe de la pensión a percibir por el actor y realizado que sea, déseme cuenta de nuevo. Testimóniese el recibo que se acompaña y quede el original bajo custodia del Secretario que refrenda. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndolas que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Ante mí."

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Sílices de Boñar, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7727

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 163/85, dimanante de los autos 53/85, instada por María de los Angeles López Mirantes, contra Alfredo Fernández de la Fuente, por cantidad, se han dictado las siguientes:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia.—Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al perito don Fulgencio Sánchez Rodríguez, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dése conocimiento a la empresa apremiada para que dentro de segundo día nombre perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por esta Magistratura de Trabajo.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso y acepta S. S.ª—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia.—Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Por dada

cuenta: Unase al expediente de su razón y no ha lugar a admitir el escrito.—Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al ejecutado Alfredo Fernández de la Fuente, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7759

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.085/85, seguidos a instancia de Basilia López Alvarez, contra la empresa Limpiezas La Suiza, S. L., sobre salarios y liquidación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallo.—Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Limpiezas La Suiza, Sociedad Limitada, a pagar a Basilia López Alvarez la cantidad de 214.171 pesetas (doscientas catorce mil ciento setenta y una pesetas) por salarios devengados. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 3 de León" la cantidad objeto de condena, y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León núm. 01/28064/8, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por caducado el recurso." Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Limpiezas La Suiza, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7760

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1985